Itagüí, Diciembre 18 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ITAGUI
Secretaría de Gobierno

Asunto: Presentación de Propuesta

De conformidad con la invitación enviada por la Secretaria de Gobierno en el mes de Diciembre de 2025 presentamos propuesta al Municipio de Itagüí la cual se entiende enmarcada dentro de los siguientes términos:

OBJETO A EJECUTAR
PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026

ACTIVIDADES A EJECUTAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO

1. **MANEJO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:**

1.1. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para la atención oportuna todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural que se presenten el municipio de Itagüí con el fin de proteger y salvaguardar la vida, la integridad y la salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, de acuerdo con la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012,

1.2. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del

municipio de Itagüí, propiciando la atención prehospitalaria para la estabilización de las víctimas, y el posterior traslado al centro de atención hospitalaria.

1.3. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, víctimas de accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí; y además, apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales en el municipio de Itagüí, según la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012.

1.4. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender los incidentes que se originen por materiales peligrosos y agentes NBQR (Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico) que pongan en riesgo la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí.

1.5. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender mediante el protocolo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta de Emergencias — EMRE, la tala de árboles con pérdida de verticalidad, en la que se genere un riesgo inminente a la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, y a sus bienes, entorno y ambiente, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes.

1.6. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás situaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí.

1.7. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores, o similares, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana.

1.8. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los

equipamientos necesarios para atender y realizar el control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ de escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) con los que se pongan en riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, sin que se exima de responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes.

1.9. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate y reubicación de abejas y avispas que se encuentren en sitios públicos e instalaciones de la Administración Municipal con el fin

de evitar riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. Para el caso de la reubicación, se coordinará la Secretaría de Medio Ambiente el sitio de destino. Esta actividad se realizará dependiendo de la disponibilidad operativa con la que se cuente.

Nota: Para el caso de predios privados, la intervención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí se limitará exclusivamente a la inspección del sitio y a la formulación de recomendaciones técnicas para el manejo del riesgo, sin que exista obligación de realizar seguimiento posterior ni de adelantar gestiones administrativas ante otras autoridades o entidades, sin que dicha actuación sea responsabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. Así mismo, cuando la presencia de abejas o avispas se identifique en postes de alumbrado público, redes eléctricas, redes de telecomunicaciones, telefonía o internet, el reporte a la empresa de servicios públicos o al operador de la red correspondiente deberá ser realizado directamente por la persona que efectúe el reporte inicial a los bomberos, toda vez que el seguimiento y gestión administrativa de estos casos no hace parte del alcance contractual ni de las obligaciones operativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí.

1.10. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente, con los cuales se pone en riesgo inminente la vida, integridad y salud humana de quienes manipulan dichos elementos y en general, de los habitantes del municipio de Itagüí.

Nota 1. Para garantizar una respuesta efectiva a las emergencias que puedan surgir en el municipio de Itagüí, es fundamental contar con disponibilidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Este compromiso permanente permite atender de manera

oportuna incendios, rescates, accidentes, fenómenos naturales, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones críticas que puedan poner en riesgo la vida, la integridad física, los bienes y el ambiente. Asimismo, asegura la coordinación y ejecución de acciones bajo protocolos establecidos, garantizando la atención integral y eficiente en cualquier momento que sea requerido.

Nota 2. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí podrá realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares, que según la ley deban contar propios esquemas de seguridad y respuesta, o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad.

Nota 3. Para efectos de la ejecución del presente contrato, se deja expresa constancia de que los incidentes asociados a incendios, explosiones o eventos térmicos derivados de vehículos eléctricos e híbridos, así como de baterías de ion-litio, sistemas de almacenamiento energético o estaciones de carga, NO se encuentran incluidos dentro del alcance obligatorio de las actividades contratadas, en tanto la atención integral de este tipo de emergencias implica la utilización de agentes extintores, equipos especializados, protocolos técnicos diferenciados y tiempos de intervención prolongados, cuyos costos operativos resultan significativamente más onerosos que los previstos para la atención ordinaria de incidentes con materiales peligrosos y agentes NBQR.

Lo anterior no obsta para que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, en ejercicio de su misión institucional y conforme a criterios de protección inmediata de la vida y mitigación del riesgo inminente, pueda realizar acciones iniciales de contención, aseguramiento del área o apoyo preventivo, sin que ello genere obligación contractual de asumir la atención integral ni los costos asociados a este tipo de emergencias especializadas.

En consecuencia, cualquier intervención que implique uso intensivo de recursos especializados, agentes extintores específicos o tecnologías no contempladas en el presente contrato, deberá ser objeto de acuerdo, cobertura o financiación independiente, atendiendo el principio de planeación, sostenibilidad financiera y equilibrio contractual.

Esta exclusión se fundamenta en el crecimiento urbano, residencial y tecnológico del Municipio de Itagüí, el cual, si bien proyecta escenarios de mayor desarrollo y modernización, exige una delimitación clara de los riesgos y costos asumidos contractualmente, con el fin de no comprometer la estabilidad operativa ni la continuidad del servicio público esencial.

Resultados

1. Entregar informe mensual en medio físico y/o magnético que contenga los incidentes, eventos u operativos atendidos en el municipio con la entrega de cada acta de pago, y al finalizar el contrato, entregar un consecutivo de las atenciones realizadas durante todo el año.

2. Presentar a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y emergencias el censo oficial e informe ejecutivo de desastres que se presenten en el municipio (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, y demás calamidades conexas), el cual debe ser entregado en un término no superior a veinticuatro (24) horas después de haber ocurrido el hecho, y en el que deberá registrarse nombre (s) de (los) afectado (os), dirección exacta donde ocurrió el hecho, los daños detectados y los demás datos que para el hecho se estimen convenientes

PROPUESTA ECONÓMICA:

Personal de apoyo al contrato

7 profesionales:	En diferentes disciplinas y áreas
6 tecnólogos:	Salud ocupacional, seguridad industrial, APH Atención Pre Hospitalaria.
12 técnicos:	Materiales Peligrosos, salud ocupacional, laborales en bomberos, incendios forestales, auxiliar contable, auxiliar enfermería, investigación de incendios, sistema comando de incidentes, CPI curso para Instructores DNBC con registro, trabajo en alturas avalados por el Ministerio del Trabajo, salvamento y rescate.
42 Bomberos Profesionales	Curso Bomberos 1 y 2, Curso de Formación de Bomberos, técnico laboral en bomberos, comando de incidentes, MATPEL materiales peligrosos, incendios de cobertura vegetal, búsqueda y rescate en estructuras colapsada BREC, CRELC, de acuerdo a lo requerido en la Ley 1575 para la formación para bomberos.

9 Suboficiales:	Cursos nivel técnico para bomberos, ataque ofensivo de incendios, asistencia en atención prehospitalaria, operadores de máquinas contra incendios, rescate en espacios confinados, técnicos en rescate con cuerdas nivel I y II y avanzado con reconocimiento del Ministerio del Trabajo, búsqueda y rescate áreas abiertas, rescate acuático aguas abiertas, binomios de búsqueda y rescate canino, sistema comando de incidentes, comando de incendios
4 oficiales:	Cursos oficiales, sistema comando de incidentes, investigación de incendios, sistema de protección contra incendios, oficial de seguridad de incidentes, respuestas a emergencias por terrorismo, salud ocupacional, médico de seguridad en construcciones de edificaciones tácticas combate de incendios, búsqueda y rescate en estructuras colapsadas BREC, técnicas de rescate II, técnicas de rescate con cuerdas II, administración comando de incidentes con materiales peligrosos, evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN, prevención de desastres y organización de Gestión del Riesgo, Curso de atención prehospitalaria, bases para administración de Cuerpos de Bomberos, formación de proyectos, gestión y administración de Cuerpos de Bomberos, prevención e indicadores de gestión evaluación de daños y toma de decisiones EDAN , bases administrativas para la gestión del riesgo BAGER, procedimientos administrativos internos, información aplicada, administradores de empresas, contadores médicos y abogados.

EQUIPOS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES:

- 3 máquinas contraincendios equipadas
- 1 carrotanque para el suministro de agua
- 2 unidad de rescate equipada con equipos de atención prehospitalaria.
- 2 unidades de logística transporte de personal
- 4 ambulancias TAB equipada y dotada con sus respectivos insumos
- 3 equipos MATPEL Atención de emergencias químicas
- 4 equipos de rescate en alturas
- 4 equipos de atención y control de ataque de abejas
- 7 trajes de rescate de cadáveres
- 50 trajes contra incendio (chaquetón pantalón)
- 50 pares de botas contra incendio
- 15 equipos de rescate completos
- 10 radios de comunicaciones portátil
- 1 radio Base en la Central de Comunicaciones
- 16 equipos de respiración autónoma (ERA)
- Herramientas manuales de penetración y rescates de estructuras colapsadas (palas, picas, barras, machetes, hachas, mandarria, azadón, cizalla, halligan)
- 2 kits de búsqueda y rescate liviano
- 6 camillas plegables
- 6 camillas rígidas (espina larga y espina corta)
- 7 botiquines dotados
- 7 Cilindros de oxígeno portátiles, 4 Cilindros centrales
- 1 equipo de extricación vehicular (Hidráulico y neumático)
- 2 moto tronzadora
- 35 cascos de rescate
- 6 motosierras
- 3 motobombas

NOTA: El personal que determina en esta propuesta solo podrá ser modificado con previa presentación de su cambio al supervisor del contrato y para el efecto solo podrá ejercer las actividades personales que tenga igual formación académica

Valor: TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.600.000.000), excluido de IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional. El cual se discrimina en el siguiente presupuesto

1. MANEJO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:			
1.1. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para la atención oportuna todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural que se presenten el municipio de Itagüí con el fin de proteger y salvaguardar la vida, la integridad y la salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, de acuerdo con la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 1.800.000.000,00

1.2. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención prehospitalaria para la estabilización de las víctimas, y el posterior traslado al centro de atención hospitalaria.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 240.000.000,00
1.3. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, víctimas de accidentes acuáticos, accidentes aéreos,	Por disponibilidad	Bolsa	$ 200.000.000,00

espacios confinados, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí; y además, apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales en el municipio de Itagüí, según la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012.			
1.4. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender los incidentes que se originen por materiales peligrosos y agentes NBQR (Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico) que pongan en riesgo la vida, integridad y salud humana de los	Por disponibilidad	Bolsa	$ 140.000.000,00

habitantes del municipio de Itagüí.			
1.5. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender mediante el protocolo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta de Emergencias – EMRE, la tala de árboles con pérdida de verticalidad, en la que se genere un riesgo inminente a la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, y a sus bienes, entorno y ambiente, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 100.000.000,00
1.6. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos	Por disponibilidad	Bolsa	$ 450.000.000,00

necesarios para atender y apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás situaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí.			
1.7. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar el rescate de personas	Por disponibilidad	Bolsa	$ 100.000.000,00

atrapadas en máquinas, equipos y ascensores, o similares, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana.			
1.8. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar el control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ de escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) con los que se pongan en riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, sin que se exima de responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las	Por disponibilidad	Bolsa	$ 150.000.000,00

autoridades competentes.			
1.9. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate y reubicación de abejas y avispas que se encuentren en sitios públicos e instalaciones de la Administración Municipal con el fin de evitar riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. Para el caso de la reubicación, se coordinará la Secretaría de Medio Ambiente el sitio de destino. Esta actividad se realizará dependiendo de la disponibilidad operativa con la que se cuente, en el caso de predio privados se realizará inspección y se darán las recomendaciones correspondientes para su manejo; así mismo,	Por disponibilidad	Bolsa	$ 300.000.000,00

para los casos que se encuentren en lugares como · postes de alumbrados, redes eléctricas o telefonía e internet, se deberá realizar el reporte a la empresa de servicios correspondiente para los fines pertinentes.			
1.10. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente, con los cuales se pone en riesgo inminente la vida, integridad y salud humana de quienes manipulan dichos elementos y en general, de los habitantes del municipio de Itagüí.	Por disponibilidad	Bolsa	$ 120.000.000,00
		TOTAL	**$ 3.600.000.000**

FORMA DE PAGO

a. El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: Diez (10) pagos, según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil, previa certificación por la Secretaria de Hacienda, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

NOTA 1: El principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados durante los plazos establecidos con el mayor impacto posible para la comunidad. Frente a los impuestos y estampillas resulta pertinente indicar que basados en el Acuerdo 16 del 30 de Diciembre de 2024, se exonera por una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del Acuerdo al cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de Industria y Comercio, Valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

NOTA 2: En el primer pago se incluirá lo existente en cajas y bancos del año 2025.

NOTA 3: El valor real efectivo recaudado será certificado por la Secretaría de Hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago.

INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA:

Tipo de régimen tributario al que pertenece _____

Contribuyente de renta si _____ no __x___

Auto – retenedor de renta si _____ no __x___

Gran contribuyente si _____ no __x___

Régimen común si _____ no __x___

Régimen simplificado si __x___ no _____

Auto retenedor de IVA si _____ no __x___

Régimen tributario especial si ___ no __x__ Norma _____

Indicar si es responsable de ICA y actividad económica: NO
Concepto de retención en la fuente y porcentaje: NO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 Días

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la empresa que represento se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.

Henry Muñoz D.

Subteniente
HENRY MUÑOZ DUQUE
Comandante
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí

MUNICIPIO ITAGÜÍ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225157145

(415)7707212489984(8020) 000014122515714 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 4 6 1 6	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CR 46 CL 50 32

42. Correo electrónico BOMBEROSITAGUI@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 7 4 0 4 3 7	3 1 0 4 0 8 7 7 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 1 3 0 3 0 8	7 4 9 0	2 0 1 3 0 3 0 8	8 5 5 9	8 6 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
?2 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ DUQUE HENRY
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225157145

(415)7707212489984(8020) 000014122515714 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 4 6 1 6	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 4 5 0	
73. Fecha	1 9 9 8 0 7 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 7 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 7 0 6	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225157145

(415)7707212489984(8020) 000014122515714 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 4 6 1 6	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 8 3 9 3 8 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	DUQUE	HENRY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225157145

(415)7707212489984(8020) 000014122515714 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 4 6 1 6	1	Impuestos de Medellin 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 8 3 9 3 8 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	DUQUE	HENRY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 1 2 0	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 5 1 4 1 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDONA	HENAO	JUAN	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 5 9 5 3 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOTERO	CASTELLO	ESTEBAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 1 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141225157145

(415)7707212489984(8020) 000014122515714 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 4 6 1 6	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 8 3 2 6 8 0		9 7 2 4 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	YEPES	DIANA	SULDERI

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 6 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

NIT	811014616 DV 1
Razón Social	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI
Fecha Actual	16-12-2025

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

ACUERDO N° 16

30 DIC 2024

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, el decreto ley 1333 de 1986 y las leyes ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y el artículo 30 de la Ley 1575 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que es función del señor alcalde municipal, presentar los proyectos de acuerdo que considere convenientes para el buen desempeño de la municipalidad.

b. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

> *"...al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

c. Que a su vez el artículo 287 de la misma norma fundamental, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites trazados por la Constitución y la ley, en virtud de las cuales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Se concede así a los municipios autonomía para reglamentar el manejo de sus bienes, rentas e ingresos.

   En los municipios, esta función impositiva está encomendada a los concejos por mandato del artículo 313, numeral 4, donde se dispone que a dichas corporaciones corresponda *"votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales".*

d. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 1°, dispone:

> *"Artículo 1°. Definición: el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

e. Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribución de la Corporación la de

fijar, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley, mientras que el artículo numeral 2 del artículo 41 de la misma norma prohíbe aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos al servicio público.

f. Que el artículo 30 de la Ley 1575 de 2012 establece que:

> ***Artículo 30. Beneficios tributarios.*** *A iniciativa del respectivo alcalde, los concejos municipales y distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entretenimiento de los Cuerpos de Bomberos Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.*
>
> *De igual manera, a iniciativa del respectivo alcalde, los consejos municipales y distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exonerar al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de industria y comercio, valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, tasas, impuestos o contribuciones de carácter municipal que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con el ente territorial y para el ejercicio de su actividad en Itagüí.

ARTÍCULO 2°. El beneficio tributario aquí establecido tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del presente Acuerdo y estará sujeto al pago de los conceptos tributarios ya causados, por lo que la aplicación del beneficio no será retroactiva e implica que el cuerpo bomberil deberá estar a paz y salvo por todo concepto para lograr la exoneración.

ARTICULO 3°. Autorizase a la administración tributaria municipal para adoptar las medidas necesarias para darle aplicación al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), DESPUÉS DE HABER

SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.

BAYRON DE JESUS CARO LUJÁN
Presidente

GUSTAVO BETANCUR CASTAÑO
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

BAYRON DE JESUS CARO LUJÁN
Presidente

SEBASTIAN GARCIA ROJAS
Vicepresidente Primero

SHIRLEY NATALIA ORTIZ OSSA
Vicepresidente Segundo

GUSTAVO BETANCUR CASTAÑO
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 30 DIC 2024

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para el correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 30 DIC 2024

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

2025030682615
Fecha Radicado: 2025-12-19 09:57:13.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 19/12/2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y, el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018.

Revisados los libros de personerías jurídicas de la Dirección de Asuntos Institucionales - Secretaría de Gobierno, se expide el presente certificado de existencia y representación legal a:

Razón Social:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA**
NIT:	**811.014.616-1**
Personería Jurídica No:	001450 del 06 de julio de 1998
Expedida por:	Secretaría de Gobierno de Antioquia
Acta de elección dignatarios por 4 años:	Acta N° 006 del 06 de enero de 2023 y Acta N° 009 del 16 de febrero de 2024.
Resolución No:	S 2023060049801 del 01 de abril de 2023, modificada por la Resolución N° 2025060182161 del 28 de julio de 2025

Funge como subcomandante y representante legal suplente, el señor **HENRY MUÑOZ DUQUE,** con cédula de ciudadanía número 1.128.393.89, elegido por un período de cuatro (4) años comprendidos entre el 06 de enero de 2023 hasta el 06 de enero de 2027 inclusive.

La anterior certificación se expide a solicitud del subcomandante del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Itagüí, Antioquia.

Cordialmente,

LAURA MARIA TOBON MEJIA
Directora de Asuntos Institucionales
Secretaría de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia González G.– Profesional Universitario Dirección de Asuntos Institucionales- Secretaría de Gobierno		18/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

BGALVIST

Documento Firmado Digitalmente. # 2025030682615

ASAMBLEA PARA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE OFICIALES

Lugar: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí

Fecha: 07 de noviembre de 2025

Lugar: Instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí

Inicio: 18:40 horas

Finalización: 21:35 horas

1. INICIO DE LA ASAMBLEA

Siendo las 18:40 horas, se da apertura a la asamblea con el saludo y presentación por parte del delegado Departamental de Bomberos, Capitán **Luis Bernardo Morales Llano**, quien procede a explicar el desarrollo del proceso.

Se realiza la validación del personal asistente, conteo de participantes y diligenciamiento de la lista de asistencia.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

Siendo las 19:21 horas, se designan los siguientes cargos para efectos de validación y continuidad de la asamblea:

- **Presidente:** Sargento Argemiro Restrepo
- **Secretaria:** Bombero Angie Vanessa Rodríguez Guirales

3. LECTURA NORMATIVA

Siendo las 19:30 horas se inicia formalmente la asamblea con la lectura de la Resolución 0661 de 2014, artículos 7 y 8, incluyendo los parágrafos correspondientes.

4. POSTULACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DE OFICIALES

4.1 Comandante

A las 19:59 horas se realiza la lectura de requisitos y se abre la postulación:

Subteniente Henry Muñoz Duque. Sin más postulaciones registradas.

4.2 Presidente

A las 20:01 horas: Teniente Carlos Augusto García. Sin más postulaciones.

4.3 Vicepresidente

A las 20:03 horas: Bombero Mateo Espinal. Sin más postulaciones.

4.4 Secretario

A las 20:04 horas: Bombero Gustavo Tobón. Sin más postulaciones.

4.5 Tesorero

A las 20:05 horas: Bombero Juan Cardona. Sin más postulaciones.

4.6 Vocales

A las 20:06 horas se postulan: Cabo Mac Giver González, Bombero Sandra Saldarriaga, Bombero Dora Amparo Quintero, Bombero Andrés García, Bombero José Luis Úsuga

5. VALIDACIÓN DE POSTULACIONES

Siendo las 20:11 horas se confirma que no existen más postulaciones para ninguno de los cargos y se explica el procedimiento de votación con el fin de evitar errores durante el conteo.

6. PREPARACIÓN Y APERTURA DE LA URNA

A las 20:20 horas se verifica públicamente que la urna se encuentra vacía y se procede a su respectivo sellado.

7. PROCESO DE VOTACIÓN

A las 20:22 horas inicia la votación, llamando individualmente a cada asambleísta.

A las 20:38 horas finaliza la votación y se inicia el conteo correspondiente.

8. RESULTADOS ELECTORALES A LAS 20:59 HORAS

CARGO	POSTULADOS	VOTOS
Comandante	Subteniente Henry Muñoz	41
Presidente	Teniente Carlos García	43
Vicepresidente	Bombero Mateo Espinal	39
Secretario	Bombero Gustavo Tobón	37
Tesorero	Bombero Juan Cardona	41
Vocales	Cabo Mac Giver Gonzalez.	21
	Bombero Dora Amparo Quintero	3
	Bombero Andrés García	4
	Bombeo José Luis Usuga	1
	Bombero Sandra Saldarriaga	12
Votos en Blanco	-	13
Votos Nulos	Voto 12, 14 y 28	3

Para un total de **46 votos** registrados

9. CONFIRMACIÓN DE MIEMBROS ELEGIDOS

Siendo las 21:06 horas, se confirma oficialmente la integración del Consejo de dignatarios conforme a los resultados obtenidos.

10. PRESENTACIÓN DE TERNA PARA SUBCOMANDANTE

A las 21:08 horas, el comandante electo Subteniente Henry Muñoz presenta la siguiente terna:

- Sargento José Manuel Londoño
- Cabo Esteban Botero
- Bombero Jhon Garcés

A las 21:09 horas se procede a la votación por parte de los dignatarios electo

Resultados (21:14 horas)

Postulado	Total, de votos
Sargento José Manuel Londoño	4
Cabo Esteban Botero	4

Bombero Jhon Garcés	0

Para un total de **8** votos emitidos

11. RECESO

Siendo las 21:16 horas se aprueba receso por parte de los asambleístas y del delegado Departamental.

Reanudación a las 21:23 horas.

12. VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA SUBCOMANDANTE

A las 21:30 horas se determina que el Sargento **José Manuel Londoño** no presenta exámenes físicos ni psicológicos vigentes (requisito indispensable), el Bombero **Jhon Garcés** no obtuvo votos. Por lo tanto, conforme a los requisitos vigentes, se **designa al Cabo Esteban Botero como Subcomandante.**

13. OBSERVACIONES DEL PROCESO ELECTORAL

Durante la revisión posterior se detecta:

- Total, votos emitidos: 46
- Votos en blanco: 13
- Votos nulos: 3 (por marcar más de un postulado en el apartado de vocales — votos números 12, 14 y 28).

Distribución de votos en blanco por cargo:

- Comandante: 2
- Presidente: 2
- Vicepresidente: 2
- Secretario: 6
- Tesorero: 1

14. CONFIRMACIÓN AUTOMÁTICA SEGÚN RESOLUCIÓN 1127

A las 21:35 horas se informa el ingreso automático de la Teniente Claudia López al Consejo de Oficiales, en virtud de su rango.

15. NOVEDAD EN LISTA DE ASISTENCIA

Se identifica que tres personas firmaron asistencia sin cumplir requisitos:

- 1 civil vinculado al cuerpo de bomberos.
- 2 personas sin resolución de ascenso vigente al grado de Bombero.

16. CLAUSURA

No habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la asamblea a las 21:35 horas.

17. MIEMBROS DEL CONSEJO DE OFICIALES

CARGO	GRADO	RESPONSABLE
Comandante	Subteniente	Henry Muñoz Duque
Subcomandante	Cabo	Esteban Botero Castello
Presidente	Teniente	Carlos Augusto García Montoya
Vicepresidente	Bombero	Mateo Espinal Quintero
Secretario	Bombero	Gustavo Tobón Escobar
Tesorero	Bombero	Juan Alberto Cardona Henao
Vocales	Cabo Bombero Bombero	Mac Giver González Betancur Sandra Saldarriaga Acevedo Andrés Felipe García Arango
Oficial	Teniente	Claudia Marcela López Isaza

Sargento
ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Presidente AD HOC

Bombera
ANGIE VANESSA RODRÍGUEZ GUIRALES
Secretaria AD HOC

Reviso: _____ Delegado Departamental
Capitán
LUIS BERNARDO MORALES LLANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS

CERTIFICA:

Que a la fecha, la Dirección Nacional de Bomberos, en virtud de lo establecido por el Decreto 638 de 2016, no ha expedido certificados de cumplimiento a ningún cuerpo de Bomberos en el pais, teniendo en cuenta que al ser este un trámite, debe surtir el proceso de autorización ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en la aplicación del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, lo cual se encuentra en trámite ante dicha entidad, autorización sin la cual no podemos expedir certificado alguno so pena de invalidez de los certificados que se llegaren a expedir.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagui, Antioquia, es una institución Bomberil de reconocida idoneidad, que cuenta con inscripción de dignatarios, Comandante y Representante Legal vigente, organizada para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en su respectiva jurisdicción. No obstante la operatividad del mismo obedece al suministro oportuno de los recursos necesarios por parte de la administración municipal, que garantice su óptimo funcionamiento.

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de abril de 2017.

Atentamente,

CT. Germán Andrés Miranda Montenegro
Director

Elaboró: Paula Andrea Cortes Mo, co
Revisó: Cristhian Urrego Camargo
Aprobó: Cr. Germán Andrés Miranda Montenegro

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286156286

PIB
20:05:32

Bogotá DC, 14 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY MUÑOZ DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128393897:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286280879

PIB
08:55:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI identificado(a) con NIT número 8110146161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: tps://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

COPIA NO CONTROLADA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 14 de diciembre de 2025, a las 20:07:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128393897
Código de Verificación	1128393897251214200735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 08:53:14, el número de identificación de la Persona Jurídica relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110146161
Código de Verificación	811014616125121608531 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MUNICIPIO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:02:45 PM horas del 14/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1128393897**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ DUQUE HENRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arafo-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/12/2025 08:32:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1128393897** y Nombre: **HENRY MUÑOZ DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130064067** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1128393897 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/12/2025 04:47 PM

Código Verificación: **4BWHXUDZCP**

Válida hasta: **17/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MUNICIPIO DE CAJICÁ

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 20:38:31 horas del 14/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1128393897,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ DUQUE HENRY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí** , con NIT **811014616-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **DIANA SULDERI GOMEZ YEPES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.832.680** expedida en Itagüí – Antioquia y tarjeta profesional **N° 97248–T** expedida por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, actuando en calidad de Revisor Fiscal de la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ITAGUI**, identificada con NIT N°811.014.616-1, en ejercicio de mis funciones legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes,

CERTIFICO QUE:

1. He verificado y auditado los registros contables, soportes de pago y planillas de liquidación de aportes (PILA) correspondientes a los últimos 6 meses de 2025.

2. La empresa se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y en los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Los valores han sido liquidados sobre la nómina real pagada a los trabajadores y transferidos a través de los operadores de información autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Itagüí, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

DIANA S GOMEZ YEPES
Revisor Fiscal
TP 97248-T



FIRMA DEL TITULAR 016745

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de Contadores.

República de Colombia
Ministerio de Educacion Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

97248-T

DIANA SOLDERI
GOMEZ PERE
C.C. 41832680
RESOLUCION INSCRIPCION 258 FECHA 2003/12/1
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMIGTON

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ BRUNEGAS

106041

COPIA NO CONTROLADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.832.680**

GOMEZ YEPES

APELLIDOS

DIANA SULDERI

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1976**

ITAGUI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0121800-00649617-F-0043832680-20141201 **0041**593890A 1 43141645

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z B Z 7 5 9 B F Z 5 C E 9 0 6 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA SULDERI GOMEZ YEPES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43832680 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 97248-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

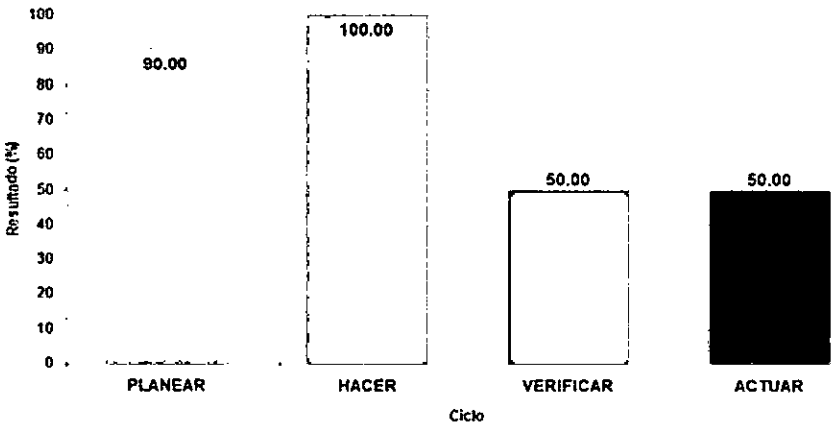
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Itagui** ,identificada con **NI 811014616** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **15/12/2025** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **90,00%, ACEPTABLE**.

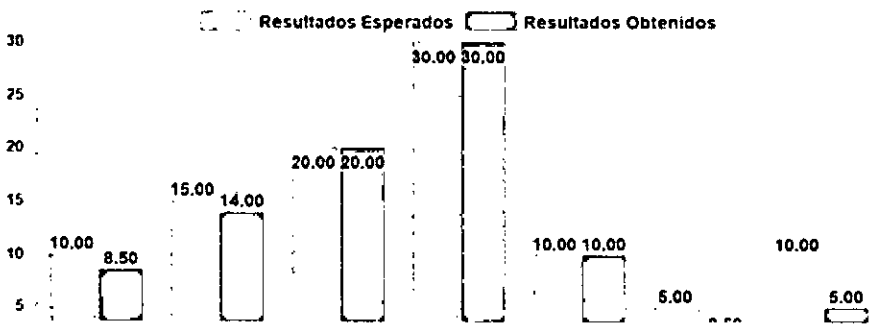
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

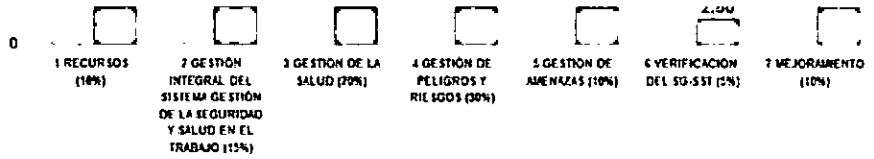
Resultados Evaluación por Ciclo



CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	22,50%	90,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	2,50%	50,00%
ACTUAR	10,00%	5,00%	50,00%
TOTAL	100%	90,00%	90,00%

Resultados Evaluación por Estándar





ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	8,50%	85%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	14,00%	93,33%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	2,50%	50%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	5,00%	50%
			TOTAL	**90,00%**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **15 diciembre 2025**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

HENRY MUÑOZ D CC 1128393897

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ITAGUI

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGM N° 087-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 016 del 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, con Nit. 811014616-1, representada legalmente por el señor **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudanía No. 71.713.833, con domicilio en Cra 46 No. 50-32 de Itagüí (Antioquia), teléfono: 3726569, 3740437, 3726560, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com y quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal g, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Atender los diferentes incendios (estructurales, forestales, vehiculares, en vía pública tipo eléctricos y quemas). **2)** Atender incidentes ocasionados por fenómenos naturales que comprenden inundaciones, deslizamientos, desplome de muros, techos y tala de árboles en emergencias. **3)** Atender los incidentes que se presenten con materiales peligrosos (inspecciones de olor o derrame químico, derrame de líquidos combustibles o inflamables y escapes de gas (red, cilindros). **4)** Realizar los rescates de personas en estructuras colapsadas y ascensores; rescate y recuperación de cadáveres y animales. **5)** Atender desastres (incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otros) y además de calamidades conexas. **6)** Realizar el censo oficial en caso de desastres o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadas y apoyar la entrega de Kits de ayuda humanitaria (mercados, tejas, colchonetas y cobijas) bajo la supervisión de la Subsecretaria de gestión del riesgo de desastres y emergencias. **7)** Servir de órgano consultivo y de apoyo a la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de desastres y emergencias. **8)** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando se requiera. **9)** Brindar atención prioritaria de traslados dentro del municipio de Itagüí, con ambulancia, solicitado por la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres. **10)** Acompañamiento en las diferentes actividades de asistencia masiva programadas por la administración municipal que requieran de sus servicios por parte de las diferentes dependencias de la administración y entidades descentralizadas que pertenecen a la alcaldía de itagui. **11)** Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente, en el acompañamiento y control de enjambres de abejas, Que estén generando riesgo sobre la población. **12)** Acompañar a la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres. **13)** Acompañar a la subsecretaria de Gestion del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **14)** Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios contemplado en la Ley 1575 Artículo 42 a todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **15)** Realizar el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores que requieran en todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. PARAGRAFO: El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Itagüí, estará disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, en el evento que suceda cualquiera de las actividades descritas en el contrato, garantizando la efectiva prestacion

servicio público de prevención y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, de manera oportuna, segura y eficaz, buscando siempre Proteger la vida y el patrimonio de la población Itagüiseña, manteniéndose siempre comprometidos con el uso eficiente de los recursos, el cuidado del medio ambiente.**TERCERA. RESULTADOS:** 1) Informe mensual de las labores ejecutadas relacionadas con el contrato, discriminando los sectores y las acciones adelantadas. 2) Informe mensual de evaluación y recomendaciones de las situaciones presentadas y medidas preventivas a tomar. 3) Presentación del censo oficial e informe ejecutivo en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes; con la respectiva planilla de entrega de ayudas humanitarias (si es el caso), autorizadas por la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres. 4) Informe de los apoyos brindados a la Secretaria de Medio Ambiente en el apoyo a control de enjambre abejas. 5) Informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando sea requerido por la Subsecretaría de Gestion del Riesgo de desastres. 6) Presentación de actas de asistencia de cada una de las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres; con sus respectivos registros fotográficos. 7) Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. 8) Informe de estado mantenimiento, revisión y recarga de los extintores de las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal, tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **CUARTA. PLAZO:** Diecinueve (19) días y Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.400.000.000) SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio Pagara al contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios, mediante un primer pago equivalente a los diecinueve (19) días del mes de febrero y 10 pagos mensuales, mes vencido y en valor correspondiente a lo real efectivamente recaudado en la sobre tasa bomberil (Ley 1575 y Acuerdo Municipal Nº 27 de 2004) de cada mes del año 2021, hasta completar el monto del contrato. En el primer pago se incluirá el recaudo efectivo existente en caja y bancos de los años 2020 y del mes de enero de 2021, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC."**PARÁGRAFO**: El valor real efectivo recaudado será certificado por la secretaria de hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación

al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario*". **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.**10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaria Jurídica.**13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **16.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 227 del 25 de enero de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se considerarán como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o

contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y < 2.500 SMMLV., por el plazo del contrato. De conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y **3. Amparos. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al dia con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. El contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el en los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.42 del decreto único reglamentario 1072 de 2015 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás obligaciones que apliquen del Sistema de Riesgos laborales. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo según lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo las partes acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante Resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** De conformidad con el Acuerdo 018 de 2014, se exonera por una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del Acuerdo al cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de Industria y Comercio, Valorización e impuesto predial,

avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vinculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por la Secretaría Jurídica en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como su perfeccionamiento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15) y certificado mediante el cual se evidencia la exclusividad del contratistra para prestar el servicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el día 08 FEB 2021

ÓSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
EL MUNICIPIO
CONTRATANTE

MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO
Representante legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
CONTRATISTA

Karen España C
Proyectó: Karen España Cardenas
P.U. Secretaria Jurídica

Elio S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° SGM-085-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI.

Entre los suscritos **EDUARDO ANTONIO ARIZA TRIVIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.690.101**, Secretario de Gobierno del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 282 del 23 de Marzo de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 1082 de 2015 y 1273 de 2018 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 009 del 2018, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra. **ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.542.323** Representante Legal suplente del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI** con NIT **811.014.616-1**, entidad sin ánimo de lucro y de carácter privado, con personería jurídica N° 001450 de julio 06 de 1998 vigente, con Domicilio en la Carrera 46 N° 50 – 32 Itagüí (Antioquia) Centro, Teléfonos 3726560 – 3740437 Cel. 3103896658, email bomberositagui@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g, "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 el cual establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". Al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. **3.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con*

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

ellas en la consecución de dichos fines (...)". **4.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **5.** Mediante la Ley 1575 de 2012 en su artículo 3: *"Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.* **6.** *Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.* **7.** *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.* **8.** *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.* **9.** *Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones."* **10.** El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Itagüí, se sostiene bajo el recaudo de la sobretasa bomberil (Estatuto Tributario Municipal de Itagüí Acuerdo 030 de diciembre 27 de 2012, "ARTICULO 133. NATURALEZA Y OBJETO. Es una sobretasa equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) sobre el impuesto de industria. y comercio y del impuesto de avisos y tableros, cuyo objeto es financiar la actividad bomberil en el Municipio de Itagüí.), lo que acredita un sistema de alarma y emergencia propios por el cual no dependemos de otros municipios en el cubriendo de todo el territorio del Municipio de Itagüí. **11.** Teniendo en cuenta que el Municipio de Itagüí debe garantizar a los ciudadanos la atención oportuna en los eventos donde sufra menoscabo la vida, se amenace su patrimonio, en emergencias como incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural o producido por el hombre que coloque en riesgo a la población y que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios, teniendo en cuenta que el municipio de Itagüí, no dispone de personal oficial para atender estos casos, se hace necesario buscar el apoyo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, Entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, según, Resolución 1450 de 1998, quienes poseen la infraestructura necesaria para atender en forma permanente y directa estas eventualidades; Actividad apoyo a organismos de Socorro, contemplada en el proyecto "Gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres". **12.** Ley 1575 de 2012 en su artículo 18: especifica los diferentes

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

ISO 9001 Icontec SC-CER314190
IQNet
NTCGP 1000 Icontec GP-CER314192

Clases de cuerpos de Bomberos, que para este caso sería: *"b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."* **13.** Por tal motivo se realizará un contrato de prestación de Servicios con la Entidad mencionada, que permitirá asegurar la atención y servicio a la comunidad ante diferentes eventos catastróficos que se puedan presentar en el Municipio, cumpliendo además con los objetivos de atención comunitaria planteados en el Plan de Desarrollo Municipal. Ya que el crecimiento de los asentamientos urbanos sobre medios naturales cada vez más riesgosos, incide en al aumento de los conflictos entre el hombre y la naturaleza, de igual manera el desarrollo industrial y tecnológico hace que aumente el riesgo y es necesarios tener políticas claras en materia de prevención y atención, donde la comunidad, los comerciantes, industriales y la administración tengan claro los diferentes tipos de riesgo y la forma de prevenirlo y afrontarlo. **14.** Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2016 – 2019 "ITAGUÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la: DIMENSIÓN 4: Itagüí, territorio ambientalmente sostenible. EJE ESTRATÉGICO 4.1: Prevención y Atención de Riesgos de Desastres. PROGRAMA 4.1.1: Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Organismos de Socorro. PROYECTO: Fortalecimiento para la atención de Emergencias y Desastres. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. **15.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 el Secretario de Gobierno se expidió Acto administrativo por medio de la cual se hizo una justificación de contratación directa con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE ITAGUI. Que en consecuencia se estipulan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **1)** Atender los diferentes incendios (estructurales, forestales, vehiculares, en vía pública tipo eléctricos y quemas). **2)** Atender incidentes ocasionados por fenómenos naturales que comprenden inundaciones, deslizamientos, desplome de muros, techos y tala de árboles en emergencias. **3)** Atender los incidentes que se presenten con materiales peligrosos (inspecciones de olor o derrame químico, derrame de líquidos combustibles o inflamables y escapes de gas (red, cilindros). **4)** Realizar los rescates de personas en estructuras colapsadas y ascensores; rescate y recuperación de cadáveres y animales. **5)** Atender desastres (incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otros) y además de calamidades conexas. **6)** Levantar el censo oficial en caso de desastre o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadas. **7)** Servir de órgano consultivo y de apoyo a la subsecretaria de Gestión del Riesgo para la prevención y atención de desastres. **8)** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres. **9)** Brindar atención prioritaria de traslados dentro del municipio

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

de Itagüi, con ambulancia, solicitado por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **10)** Acompañamiento en las diferentes actividades de asistencia masiva programadas por la administración municipal que requieran de sus servicios incluyendo los partidos de futbol y futbol sala. **11)** Apoyar a la Secretaria de Medio Ambiente, en el acompañamiento y control de enjambres de abejas. Que estén generando riesgo sobre la población. **TERCERA. RESULTADOS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes resultados: **1)** Informe mensual de las labores ejecutadas relacionadas con el contrato, discriminando los sectores y las acciones adelantadas. **2)** Informe mensual de evaluación y recomendaciones de las situaciones presentadas y medidas preventivas a tomar. 3) Presentación del censo oficial en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes; con la respectiva planilla de entrega de ayudas humanitarias (si es el caso), autorizadas por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **4)** Informe de apoyos a la Secretaria de Medio Ambiente en el apoyo a control de enjambre abejas. **5)** Informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres. **CUARTA. PLAZO**: El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato es Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L **($1.092.000.000). SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios, mediante once (11) pagos mensuales, mes vencido, el último día de cada mes, y en valor correspondiente a lo real efectivamente recaudado en la sobre tasa bomberil (Ley 1575 y Acuerdo Municipal Nº 27 de 2004) de cada mes del año 2019, hasta completar el monto del contrato, previa presentación de la factura u orden de pago según corresponda, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31). Dichos dineros no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **Parágrafo.** EL VALOR REAL EFECTIVO RECAUDADO SERA CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI AL MOMENTO DE REALIZARSE EL PAGO. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 292 del 29 de enero de 2019, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hacen parte integral del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA:** se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones vigentes y en

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

SC-CER314190
GP-CER314192

especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además se obliga a: **1)** Entregar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres copias. **3)** Garantizar la calidad del servicio. **4)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **5)** Garantizar que todos los equipos usados para las actividades del contrato estén en perfecto estado de funcionamiento y cumplen con todos los requerimientos técnicos y de calidad ofrecidos. **6)** Asumir los costos logísticos que deba disponer para la entrega y reposición de los equipos. **7)** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **8)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Itagüí. **9)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10)** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dicho cambios los cuales son especificamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **12)** En caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. **13)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **14)** Suscribir el acta de terminación una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. **15)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **16)** Subsanar la póliza, si es del caso, respecto de las observaciones realizadas por la entidad, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación a través del correo electrónico de la verificación del cumplimiento de Garantía en formato (FO-AD-26) y del oficio donde se relacionan las respectivas observaciones, para efectos de anexar el documento que ha subsanado la observación u observaciones pertinentes. Lo anterior, so pena de declarar el incumplimiento del contratista a las obligaciones del contrato, junto con las sanciones que el incumplimiento ocasiona.**17)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **18)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral so pena de incurrir en sanciones. **19)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución exitosa del presente contrato. **DEL CONTRATANTE**: 1. Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2. Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por EL CONTRATISTA. 4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros,

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al CONTRATISTA, evitar que no cumpla con las obligaciones

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui gov.co

SC-CER314190
GP-CER314192

contraídas para la ejecución del contrato y prevenir que ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Diez (10%) por ciento del valor del contrato y sus adiciones. Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación (si a ello hubiere lugar). **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más. **c) Cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. del decreto1082 de 2015. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como **mínimo** con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: **1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**. El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos que debe corresponder con la fecha del acta de inicio y estarán sujetas a la aprobación del municipio. **PARÁGRAFO QUINTO**. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN en cabeza de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí, a través de un profesional universitario adscrito a la misma, asignado por el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría, y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

SC-CER314190
GP-CER314192

constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato); de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.**VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA NO paga los impuestos municipales ni estampillas según ACUERDO N° 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2018, que expresa: *"ARTICULO PRIMERO: Exonerar al cuerpo de bomberos voluntario del Municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuestos de Industria y Comercio, Valorización e Impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado. ARTICULO SEGUNDO: El beneficio tributario aquí establecido tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del presente Acuerdo (...)."*. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Estudios Previos. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales (Requisito para la ejecución). **5.** Copia del Registro Único Tributario "RUT". **6.** Consulta boletín de responsables fiscales. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **8.** Formato único de hoja de vida de la función pública persona jurídica. **9.** Certificado de existencia y representación legal. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes; Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** EL CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de salud

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del siguiente día hábil a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el día 01 FEB 2019.

EDUARDO ANTONIO ARIZA TRIVIÑO
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
CONTRATANTE

ELKIN DE JESUS GONZALEZ CORREA
Representante Legal Suplente
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
CONTRATISTA

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

Aprobó: Sandra María Henáquez Martínez
Jefe oficina de Adquisiciones

Proyectó: Yesid Cuello Duran
PU Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 845 del 1 febrero 2019, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE N° SGM-CD-034-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.783.967, Secretario Jurídico Encargado (E) mediante Decreto Municipal N° 896 del 09 de diciembre de 2024, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 003 del 05 de junio 2024 y 11 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ** con NIT 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí - Antioquia, en la carrera 46 N° 50 - 32, teléfono - celular: (604) 3740437 - 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 71.713.833 de Medellín - Anrioquia, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO E INTEGRAL DE PREVENCION, ATENCION Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI PARA PRESERVAR Y PROTEGER LA SALUD HUMANA. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1. MANEJO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** 1.1. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para la atención oportuna todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural que se presenten el municipio de Itagüí con el fin de proteger y salvaguardar la vida, la integridad y la salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, de acuerdo con la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012. **1.2.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención pre-hospitalaria para la estabilización de las victimas, y el posterior traslado al centro de atención hospitalaria. **1.3.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, victimas de accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí; y además, apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales en el municipio de Itagüí, según la misionalidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí establecida en la Ley 1575 de 2012. 1.4. Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender los incidentes

que se originen por materiales peligrosos y agentes NBQR (Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico) que pongan en riesgo la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. **1.5.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender mediante el protocolo establecido en la Estrategia Municipal de Respuesta de Emergencias – EMRE, la tala de árboles con pérdida de verticalidad, en la que se genere un riesgo inminente a la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, y a sus bienes, entorno y ambiente, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **1.6.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás situaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. **1.7.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores, o similares, con el fin de proteger y salvaguardar la vida, integridad y salud humana. **1.8.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar el control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ de escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) con los que se pongan en riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí, sin que se exima de responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **1.9.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de los equipamientos necesarios para atender y realizar rescate y reubicación de abejas y avispas que se encuentren en sitios públicos e instalaciones de la Administración Municipal con el fin de evitar riesgo inminente la vida, la integridad y salud humana de los habitantes del municipio de Itagüí. Para el caso de la reubicación, se coordinará la Secretaria de Medio Ambiente el sitio de destino. Esta actividad se realizará dependiendo de la disponibilidad operativa con la que se cuente, en el caso de predio privados se realizará inspección y se darán las recomendaciones correspondientes para su manejo; así mismo, para los casos que se encuentren en lugares como postes de alumbrados, redes eléctricas o telefonía e internet, se deberá realizar el reporte a la empresa de servicios correspondiente para los fines pertinentes. **1.10.** Prestar disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente, con los cuales se pone en riesgo inminente la vida, integridad y salud humana de quienes manipulan dichos elementos y en general, de los habitantes del municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para garantizar una respuesta efectiva a las emergencias que puedan surgir en el municipio de Itagüí, es fundamental contar con disponibilidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Este compromiso permanente permite atender de manera oportuna incendios, rescates, accidentes, fenómenos naturales, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones críticas que puedan poner en riesgo la vida, la integridad física, los bienes y el ambiente. Asimismo, asegura la coordinación y ejecución de acciones bajo protocolos establecidos, garantizando la atención integral y eficiente en cualquier momento que sea

requerido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí no podrá cobrar suma alguna a la ciudadania o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia objeto del presente contrato, esto, de conformidad con lo establecido en el articulo 29 de la ley 1575 del 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí podrá realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares, que según la ley deban contar propios esquemas de seguridad y respuesta, o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Entregar informe mensual en medio físico y/o magnético que contenga los incidentes, eventos u operativos atendidos en el municipio con la entrega de cada acta de pago, y al finalizar el contrato, entregar un consecutivo de las atenciones realizadas durante todo el año. 2. Presentar el censo oficial e informe ejecutivo de desastres que se presenten en el municipio (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, y demás calamidades conexas), el cual debe ser entregado en un término no superior a veinticuatro (24) horas después de haber ocurrido el hecho, y en el que deberá registrarse nombre (s) de (los) afectado (os), dirección exacta donde ocurrió el hecho, los daños detectados y los demás datos que para el hecho se estimen convenientes. **CUARTA. PLAZO:** DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($3.600.000.000), excluido de IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos destinados para las actividades podrán ser redistribuidos entre ellas, dado que las actividades a desarrollar están determinadas según la disponibilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, la cual está garantizada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 47 del 01 de enero de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Diez (10) pagos, según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil previa certificación por la Secretaria de Hacienda y previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el articulo 5° de la Ley 80 de 1993 a: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del

contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses **4.** De conformidad con el articulo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaria Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **17.** Informar por escrito y oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de las actividades. **18.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **19.** Disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente autorizado que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **20.** Estar disponible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, para la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo con el objeto del contrato, en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, poniendo al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **21.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **22.** Realizar gestiones administrativas para solicitar el apoyo a los municipios vecinos y demás entidades de socorro, para la atención a los incidentes en materia bomberil que se presenten en los límites del Municipio de Itagüí, cuando la magnitud de la emergencia o incidente así lo amerite. **23.** Aplicar los protocolos de respuesta establecidos en la ESTRATEGIA

MUNICIPAL DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS - EMRE, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa con que cuente la Institución al momento de ocurrencia de un evento u emergencia. **24.** Aplicar el SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES – SCI - como modelo de administración de emergencias en el municipio de Itagüí. **25.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **26.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV para contratos con valor > 2.500 y < 5.000 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se

regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión,

allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaria Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista

no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución de este, se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE ITAGÜÍ	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ – Contratista Secretaría Jurídica Operador ORIENTAR DFE S.A.S	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SGM- 043 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI.

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 002 del 01 de enero de 2020, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 013 de 2019, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.713.833** Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI** con NIT **811.014.616-1**, entidad sin ánimo de lucro y de carácter privado, con personería jurídica N° 001450 de julio 06 de 1998 vigente, con Domicilio en la Carrera 46 N° 50 – 32 Itagüi (Antioquia) Centro, Teléfonos 3726560 Cel. 3103896658, email bomberositagui@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g, "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 el cual establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* Al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Los fines del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **2.** el artículo 209 de la Constitución Política consagra que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley **3.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las*

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". **4.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **5.** Mediante la Ley 1575 de 2012 en su artículo 3: *"Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.* **6.** *Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.* **7.** *Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.* **8.** *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.* **9.** *Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones."* **10.** El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Itagüí, se sostiene bajo el recaudo de la sobretasa bomberil (Estatuto Tributario Municipal de Itagüí Acuerdo 030 de diciembre 27 de 2012, "ARTICULO 133. NATURALEZA Y OBJETO. Es una sobretasa equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) sobre el impuesto de industria. y comercio y del impuesto de avisos y tableros, cuyo objeto es financiar la actividad bomberil en el Municipio de Itagüí.), lo que acredita un sistema de alarma y emergencia propios por el cual no dependemos de otros municipios en el cubriendo de todo el territorio del Municipio de Itagüí. **11.** Teniendo en cuenta que el Municipio de Itagüí en cabeza de la secretaria de Gobierno Municipal tiene como funciones velar, mantener y resguardar la seguridad, la prevéncion, y la atención de emergencias, además debe Dirigir y coordinar el cuerpo oficial de Bomberos del municipio para la atención oportuna de las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, lo anterior permite garantizar a los ciudadanos la atención oportuna en los eventos donde sufra menoscabo la vida, se amenace su patrimonio, en emergencias como incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural o producido por el hombre que coloque en riesgo a la

población y que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios, teniendo en cuenta que el municipio de Itagüí, no dispone de personal oficial para atender estos casos, se hace necesario buscar el apoyo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, Entidad sin ánimo de lucro con personeria juridica reconocida por la Gobernación de Antioquia, según, Resolución 1450 de 1998, quienes poseen la infraestructura necesaria para atender en forma permanente y directa estas eventualidades; Actividad apoyo a organismos de Socorro, contemplada en el proyecto "Gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres. **12.** Ley 1575 de 2012 en su artículo 18: especifica los diferentes Clases de cuerpos de Bomberos, que para este caso sería: *"b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personeria jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."* **13.** Por tal motivo se realizará un contrato de prestación de Servicios con la Entidad mencionada, que permitirá asegurar la atención y servicio a la comunidad ante diferentes eventos catastróficos que se puedan presentar en el Municipio, cumpliendo además con los objetivos de atención comunitaria planteados en el Plan de Desarrollo Municipal. Ya que el crecimiento de los asentamientos urbanos sobre medios naturales cada vez más riesgosos, incide en al aumento de los conflictos entre el hombre y la naturaleza, de igual manera el desarrollo industrial y tecnológico hace que aumente el riesgo y es necesarios tener políticas claras en materia de prevención y atención, donde la comunidad, los comerciantes, industriales y la administración tengan claro los diferentes tipos de riesgo y la forma de prevenirlo y afrontarlo. **14.** Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2016 – 2019 "ITAGUÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la: DIMENSIÓN 4: Itagüí, territorio ambientalmente sostenible. EJE ESTRATÉGICO 4.1: Prevención y Atención de Riesgos de Desastres. PROGRAMA 4.1.1: Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Organismos de Socorro. PROYECTO: Fortalecimiento para la atención de Emergencias y Desastres. La necesidad de contratación acá descrita será incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí, vigencia 2020. **15.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 el ordenador del gasto expidió Acto administrativo por medio de la cual se hizo una justificación de contratación directa con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE ITAGUI. Que en consecuencia se estipulan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En

cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **1)** Atender los diferentes incendios (estructurales, forestales, vehiculares, en vía pública tipo eléctricos y quemas). **2)** Atender incidentes ocasionados por fenómenos naturales que comprenden inundaciones, deslizamientos, desplome de muros, techos y tala de árboles en emergencias. **3)** Atender los incidentes que se presenten con materiales peligrosos (inspecciones de olor o derrame químico, derrame de líquidos combustibles o inflamables y escapes de gas (red, cilindros). **4)** Realizar los rescates de personas en estructuras colapsadas y ascensores; rescate y recuperación de cadáveres y animales. **5)** Atender desastres (incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otros) y además de calamidades conexas. **6)** Realizar el censo oficial en caso de desastre o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadas, y Apoyar la entrega de kits de ayuda humanitaria (Mercado, tejas, colchonetas y cobijas), bajo la Supervisión de la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres. **7)** Servir de órgano consultivo y de apoyo a la subsecretaria de Gestión del Riesgo para la prevención y atención de desastres. **8)** Apoyar en la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres. **9)** Brindar atención prioritaria de traslados dentro del municipio de Itagüí, con ambulancia, solicitado por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **10)** Acompañamiento en las diferentes actividades de asistencia masiva programadas por la administración municipal que requieran de sus servicios incluyendo los partidos de futbol y futbol sala. **11)** Apoyar a la Secretaria de Medio Ambiente, en el acompañamiento y control de enjambres de abejas. Que estén generando riesgo sobre la población. **12)** Acompañar a la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres en las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres. **13)** Acompañar a la Subsecretaria de Gestion del Riesgo de desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de polvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **TERCERA. RESULTADOS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes resultados: **1)** Informe mensual de las labores ejecutadas relacionadas con el contrato, discriminando los sectores y las acciones adelantadas. **2)** Informe mensual de evaluación y recomendaciones de las situaciones presentadas y medidas preventivas a tomar. **3)** Presentación del censo oficial en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas después de haber ocurrido el hecho, el censo debe contener el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes; con la respectiva planilla de entrega de ayudas humanitarias (si es el caso), autorizadas por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **4)** Informe de apoyos a la Secretaria de Medio Ambiente en el apoyo a control de enjambre abejas. **5)** Informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres. **6)** Presentación de actas de asistencia de cada una de las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres; con susu respectivos registros fotograficos. **CUARTA. PLAZO**: El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato es

Once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2020. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L **($1.200.000.000) SEXTA. FORMA DE PAGO:** *El valor del presente contrato de prestación de servicios, se pagara mediante Once(11) pagos mensuales, mes vencido, el último día de cada mes, y en valor correspondiente a lo real efectivamente recaudado* en la sobre tasa bomberil (Ley 1575 y Acuerdo Municipal Nº 27 de 2004) de cada mes del año *2020*, hasta completar el monto del contrato, *previa presentación de la factura u orden de pago según corresponda, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato* (Formato SIGI FO-AD-31). *Dichos dineros no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **Parágrafo** EL VALOR REAL EFECTIVO RECAUDADO SERA CERTIFICADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI AL MOMENTO DE REALIZARSE EL PAGO.* **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 90 del 15 de enero de 2020, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hacen parte integral del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **El CONTRATISTA**: se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además se obliga a: **1)** Entregar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres copias. **3)** Garantizar la calidad del servicio. **4)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **5)** Garantizar que todos los equipos usados para las actividades del contrato estén en perfecto estado de funcionamiento y cumplen con todos los requerimientos técnicos y de calidad ofrecidos. **6)** Asumir los costos logísticos que deba disponer para la entrega y reposición de los equipos. **7)** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **8)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Itagüí. **9)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10)** Responder en los plazos que el

Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dicho cambios los cuales son especificamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **12)** En caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. **13)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **14)** Suscribir el acta de terminación una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. **15)** Suscribir el acta de liquidación del contrato **16)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **17)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral so pena de incurrir en sanciones. **18)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución exitosa del presente contrato. **DEL CONTRATANTE: 1.** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **2.** Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por EL CONTRATISTA. **4.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por

ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA o de la garantía única, si la hubiere. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al CONTRATISTA, evitar que no cumpla con las obligaciones contraidas para la ejecución del contrato y prevenir que ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: Diez (10%) por ciento del valor del contrato y sus adiciones. Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación (si a ello hubiere lugar). **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más. **c) Cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. del decreto1082 de 2015. **La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la

modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**. El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos que debe corresponder con la fecha del acta de inicio y estarán sujetas a la aprobación del municipio. **PARÁGRAFO QUINTO**. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO**. Reposición de las Garantías: EL contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de

aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, con la SUPERVISIÓN en cabeza de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí, a través de un profesional universitario adscrito a la misma, asignado por el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría, y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, asi mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y con EL MUNICIPIO y autoriza para

que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vinculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la secretaria juridica del Municipio de Itagüi, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato); de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Itagüi le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el articulo 56 de la Ley 1437 de 2011.**VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA NO paga los impuestos municipales ni estampillas según ACUERDO N° 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, que expresa: *"ARTICULO PRIMERO: Exonerar al cuerpo de bomberos voluntario del Municipio de Itagüi del pago correspondiente a los conceptos de impuestos de Industria y Comercio, Valorización e Impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado. ARTICULO SEGUNDO: El beneficio tributario aqui establecido tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del presente Acuerdo (...).".* **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Estudios Previos. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales (Requisito para la ejecución). **5.** Copia del Registro Único Tributario "RUT". **6.** Consulta boletín de responsables fiscales. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **8.** Formato único de hoja de vida de la función pública persona juridica. **9.** Certificado de existencia y representación legal. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes; Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** EL CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los

documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del siguiente día hábil a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se firma en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el día 24 ENE 2020.

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - CONTRATANTE

MISAEL ALBERTO CADAVID ARAMILLO
R/ L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI
CONTRATISTA

Proyectó: Isabel Cristina Castañeda Montoya
PU Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007**, EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 476 24 ENE 2020, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.

Elio S.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SGM-009-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 16 del 2021, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** con Nit. 811014616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia carrera 46 No. 50-32, teléfono - 3726569, 3740437, 3726560, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com representada legalmente por **ELKIN DE JESÚS GONZÁLEZ CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 98.542.323 de Envigado- Antioquia, y quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Atender oportunamente todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural del municipio de Itagüí, con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado, según la misionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **2.** Realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüi, propiciando la atención pre-hospitalaria para la estabilización de las víctimas, y posterior el traslado al centro de atención hospitalaria. **3.** Apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales, posterior a su recuperación el(los) cadáver(es) será(n) ubicado(s) en un lugar de fácil acceso, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales competentes. **4.** Ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados y demás en el municipio de Itagüí, según la nacionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **5.** El contratista deberá realizar la atención de incidentes en el municipio de Itagüí, originadas por materiales peligrosos y agentes NBQR. **6.** Apoyar la tala de árboles (perdida de verticalidad de árboles; en donde se establece el protocolo a seguir, que está establecido en la EMRE, para efectuar la tala de árboles en riesgo de caer o caídos en las vías, sobre vehículos, edificaciones, u otro sitio en el municipio de Itagüí, que impliquen riesgo, impida la movilidad, a fin de salvaguardar la vida e integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y el ambiente mediante una adecuada coordinación y eficaz administración de los recursos), sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **7.** Apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás evacuaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad en el municipio de Itagüí. **8.** Ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores. **9.** Realizar control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ a escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) en el municipio de Itagüí, sin que se exima de la responsabilidad que le corresponda a

la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **10.** Apoyar en labores de prevención, protección contra incendio y seguridad humana en eventos públicos masivos de carácter gratuito y bien común, organizados por la Administración Municipal, incluyendo operativos en época decembrina, eventos culturales, deportivos, académicos, religiosos, políticos, exposiciones, ferias, comicios electorales, sociales, fiestas Municipales y Patronales según de disponibilidad de recursos técnicos y humanos que posea para tal fin el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **11.** Realizar el censo oficial en caso de desastres o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadasy apoyar la entrega de Kits de ayuda humanitaria (mercados, tejas, colchonetas y cobijas) bajo la supervisión de la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres y emergencias. **12.** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando se requiera. **13.** Brindar atención prioritaria de traslados, con ambulancia, solicitado por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **14.** Apoyar en la implementación en materia de prevención y reducción del riesgo en asuntos Bomberiles al plan municipal de gestión de riesgo de desastres "PMGRD" y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias "EMRE" del municipio de Itagüí. **15.** Realizar campañas de sensibilización relacionadas con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos dirigidas a la comunidad del Municipio de Itagüí solicitad por la Subsecretaria de Gestión del riesgo, coordinando, los aspectos logísticos en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, acorde a la capacidad y recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **16.** Apoyar a la atención humanitaria y labor social que solicite la CMGRD, del municipio de Itagüí, según capacidad técnica y disponibilidad de recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **17.** Servir de organismo asesor al municipio de Itagüí en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **18.** Solicitar el apoyo a los Municipios vecinos y demás entidades de socorro, la atención a los incidentes en materia bomberil que se presenten en los límites del Municipio de Itagüí, cuando la magnitud de la emergencia o incidente así lo amerite. **19.** Apoya a otros municipios cuando soliciten, en caso de un incidente, evento operativo, mientras se tenga disponibilidad suficiente de recursos para hacerlo, siempre que no genere detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias en el Municipio de Itagüí. **20.** Aplicar los protocolos de respuesta establecidos en la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (EMRE)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa con que cuente la Institución al momento de ocurrencia de un evento u emergencia. **21.** Apoyar, aportar y servir como órgano consultor en la implementación del **SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SCI)** como modelo de administración de emergencias en el municipio de Itagüí. **22.** Apoyar a la secretaría de Medio Ambiente, en el acompañamiento en la atención de enjambres de abejas, Que estén generando riesgo sobre la población. **23.** Acompañar a la Subsecretaria de Gestión en las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres. **24.** Acompañar a la subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **25.** Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios contemplado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, a todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **26.** Realizar el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores que requieran en todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas incluyendo su transporte desde su recogida hasta su entrega. **Nota:** El Cuerpo de bomberos no podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia objeto de este contrato (Ley 1575 del 2012, artículo 29). **Parágrafo:** Lo anterior no exime a los bomberos a realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares que según la Ley deban contar propios esquemas

de seguridad y respuesta; o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **TERCERA. RESULTADOS: 1**.Informe mensual de las labores ejecutadas relacionadas con las actividades del contrato, discriminando los sectores, barrios y comunas y las acciones adelantadas. **2.** Presentación del censo oficial e informe ejecutivo en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a veinte cuatro(24) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes; con la respectiva planilla de entrega de ayudas humanitarias (si es el caso), autorizadas por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **3.** Informe de los apoyos brindados a la secretaria de Medio Ambiente en el apoyo a control de enjambre abejas. **4.** Informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando sea requerido por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de desastres. **5.** Presentación de actas de asistencia de cada una de las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres; con sus respectivos registros fotográficos. **6.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **7.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones públicas, privadas y negocios de comercio, copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informede las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **8.** Informe de estado mantenimiento, revisión y recarga de los extintores de las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **CUARTA. PLAZO**: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta deinicio del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **QUINTA. VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.600.000.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales, mes vencido según comportamiento del recaudo de la sobretasa bomberil y cuyo tope máximo en cualquier caso no podrá exceder Cien Millones de pesos (100.000.000). Un (1) último pago en el mes de diciembre por el valor que reste para completar la totalidad contrato de la vigencia 2022. **NOTA**: el último pago será el único en el que el municipio pagará una suma diferente a la establecida en el tope mencionado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: <u>DEL CONTRATISTA</u>**. El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura, según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el*

Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario". **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí", si aplica. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **17.** Prestar durante las 24 horas del día, los siete días de la semana la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **18.** disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente autorizado que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **19.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **20.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE**: **1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31 del 01 de enero de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago

de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y < 2.500 SMMLV, Por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así

mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA**

TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o qué contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo Formato FO-AD-15. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUNOZ VASQUEZ SECRETARIO JURÍDICO ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	ELKIN DE JESUS GONZÁLEZ CORREA - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LORENA MEJIA HENAO Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás evacuaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad en el municipio de Itagüí. **8.** Ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores. **9.** Realizar control y seguimiento a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ a escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) en el municipio de Itagüí, sin que se exima de la responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **10.** Apoyar en labores de prevención, protección contra incendio y seguridad humana en eventos públicos masivos de carácter gratuito y bien común, organizados por la Administración Municipal, incluyendo operativos en época decembrina, eventos culturales, deportivos, académicos, religiosos, políticos, exposiciones, ferias, comicios electorales, sociales, fiestas Municipales y Patronales según de disponibilidad de recursos técnicos y humanos que posea para tal fin el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **11.** Realizar el censo oficial en caso de desastres o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadas y apoyar la entrega de Kits de ayuda humanitaria (mercados, tejas, colchonetas y cobijas) bajo la supervisión de la subsecretaria de gestión del riesgo de desastres y emergencias. **12.** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando se requiera. **13.** Brindar atención prioritaria de traslados, con ambulancia, solicitado por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **14.** Apoyar en la implementación en materia de prevención y reducción del riesgo en asuntos Bomberiles al plan municipal de gestión de riesgo de desastres "PMGRD" y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias "EMRE" del municipio de Itagüí. **15.** Realizar campañas de sensibilización relacionadas con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos dirigidas a la comunidad del Municipio de Itagüí solicitadas por la Subsecretaria de Gestión del riesgo, coordinando, los aspectos logísticos en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, acorde a la capacidad y recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **16.** Apoyar a la atención humanitaria y labor social que solicite la CMGRD, del municipio de Itagüí, según capacidad técnica y disponibilidad de recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **17.** Servir de organismo asesor al municipio de Itagüí en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **18.** Solicitar el apoyo a los Municipios vecinos y demás entidades de socorro, la atención a los incidentes en materia bomberil que se presenten en los límites del Municipio de Itagüí, cuando la magnitud de la emergencia o incidente así lo amerite. **19.** Aplicar los protocolos de respuesta establecidos en la ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (EMRE), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa con que cuente la Institución al momento de ocurrencia de un evento u emergencia. **20.** Apoyar, aportar y servir como órgano consultor en la implementación del SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SCI) como modelo de administración de emergencias en el municipio de Itagüí. **21.** Apoyar a la secretaria de Medio Ambiente, en el acompañamiento preventivo en la atención de enjambres de abejas, que estén generando riesgo sobre la población. **22.** Acompañar a la Subsecretaria de Gestión en las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres. **23.** Acompañar a la subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **24.** Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios contemplado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, a todas las instalaciones que

hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas publicas adscritas a la Secretaria de Gobierno y Centro Administrativo Municipal Itagui (CAMI). **25.** Realizar el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores que requieran en todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas incluyendo su transporte desde su recogida hasta su entrega. **PARÁGRAFO 1:** El Cuerpo de bomberos no podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia objeto de este contrato (Ley 1575 del 2012, artículo 29). **PARÁGRAFO 2:** Lo anterior no exime a los bomberos a realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares que según la Ley deban contar propios esquemas de seguridad y respuesta; o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Informe mensual de las labores ejecutadas relacionadas con las actividades del contrato, discriminando los sectores, barrios y comunas y las acciones adelantadas. **2.** Presentación del censo oficial e informe ejecutivo en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a veinte cuatro(24) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes; con la respectiva planilla de entrega de ayudas humanitarias (si es el caso), autorizadas por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **3.** Informe de los apoyos brindados a control de enjambre abejas. **4.** Informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando sea requerido por la Subsecretaria de Gestión del Riesgo de desastres. **5.** Presentación de actas de asistencia de cada una de las capacitaciones relacionadas a los siguientes temas: Reducción, mitigación y manejo de desastres; con sus respectivos registros fotográficos. **6.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **7.** Informe de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones públicas, privadas y negocios de comercio, copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **8.** Informe de estado mantenimiento, revisión y recarga de los extintores de las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **CUARTA. PLAZO:** Doce meses (12) contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.400.000.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil, previa certificación por la Secretaria de Hacienda. Además de lo anterior, los pagos están supeditados a la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO 1:** En el primer pago se incluirá lo existente en cajas y bancos del año 2022. **PARÁGRAFO 2:** El valor real efectivo recaudado será certificado por la

Secretaria de Hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato, a las enunciadas a continuación: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5°, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí", si aplica. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **13.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **14.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **15.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las normas por medio de las cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **17.** Prestar durante las 24 horas del día, los siete días de la semana la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **18.** Disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente autorizado que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **19.** Estar disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, para la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **20.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de

incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **21.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **22.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el municipio el cumplimiento del mismo se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 44 del primero de enero de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y que se anexará al presente documento y hará parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y < 2.500 SMMLV, Por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la

suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la Secretaria de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La

persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo, el CONTRATISTA y el municipio CONTRATANTE acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomia e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vinculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirsela. **f-** El contratista solo se obliga a

cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante el Registro Presupuestal y por parte del contratista la(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s). **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo Formato FO-AD-15. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA - Profesional Universitario Secretaria Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ALEX SALVADOR PALACIOS MORENO – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SGM-CD-021-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 2023, de una parte, que en adelante se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA**, con NIT. 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la carrera 46 N° 50-32, teléfono: 3740437 – celular: 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **71.713.833** de Medellín, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO E INTEGRAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO, EXPLOSIONES, DERRUMBES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Atender oportunamente todos los incidentes relacionados con los incendios estructurales, forestales, vehiculares, de líquidos inflamables, fugas de gas, fenómenos naturales, derrumbes, inundaciones, explosivos y calamidades conexas en la zona urbana y rural del municipio de Itagüí, con su personal idóneo y capacitado y debidamente Certificados, según la misionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **2.** Realizar rescate de personas atrapadas en accidentes vehiculares en áreas urbanas y rurales del municipio de Itagüí, propiciando la atención prehospitalaria para la estabilización de las víctimas, y posterior el traslado al centro de atención hospitalaria. **3.** Apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en lugares de difícil acceso en el municipio de Itagüí y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales, posterior a su recuperación el(los) cadáver(es) será(n) ubicado(s) en un lugar de fácil acceso, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales competentes. **4.** Ejecutar búsqueda y rescate de personas en estructura colapsadas, en zonas montañosas, alturas, accidentes acuáticos, accidentes aéreos, espacios confinados y demás en el municipio de Itagüí, según la Misionalidad de los bomberos bajo la Ley 1575 de 2012. **5.** El contratista deberá realizar la atención de incidentes en el municipio de Itagüí, originadas por materiales peligrosos MATPEL. **6.** Apoyar la tala de árboles (perdida de verticalidad de árboles; en donde se establece el protocolo a seguir, que está establecido en la EMRE, para efectuar la tala de árboles en riesgo de caer (Previo concepto de Estado Fitosanitario expedido por la autoridad ambiental competente) o caídos en las vías, sobre vehículos, edificaciones, u otro sitio en el municipio de Itagüí, que impliquen riesgo, impida la movilidad, a fin de salvaguardar la vida e integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y el ambiente mediante una adecuada coordinación y eficaz administración de los recursos), sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **7.** Apoyar en la evacuación y rescate de personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás evacuaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad en el municipio de Itagüí. **8.** Ejecutar el rescate de personas atrapadas en máquinas, equipos y ascensores. **9.** Realizar control a escapes de gas licuado del petróleo (Gas Propano) y mecanismos de prevención y seguimiento in situ a escapes de Gas Natural (Redes Domiciliarias) en el municipio de Itagüí, sin que se exima de la responsabilidad que le corresponda a la empresa prestadora del servicio o sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes. **10.** Apoyar en labores de prevención, protección contra incendio y seguridad humana en eventos públicos masivos de carácter gratuito y bien común, organizados por la Administración

Municipal, incluyendo operativos en época decembrina, eventos culturales, deportivos, académicos, religiosos, exposiciones, ferias, comicios electorales, sociales, fiestas Municipales y Patronales según de disponibilidad de recursos técnicos y humanos que posea para tal fin el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. NOTA: Servicios adicionales relacionados con la Protección Contra incendios y Seguridad Humana no mencionados en el presente artículo serán contratados por el ente privado o particular con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **11.** Realizar el censo oficial en caso de desastres o emergencia (incendio, explosiones, derrumbes, inundaciones entre otras) de personas vulnerables, afectadas y damnificadasy apoyar la entrega de Kits de ayuda humanitaria (mercados, tejas, colchonetas y cobijas) bajo la supervisión de la Dirección Administrativa de gestión del riesgo de desastres y emergencias. **12.** Apoyar la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando se requiera. **13.** Brindar atención prioritaria de traslados con ambulancia con previa orden de servicios, solicitado por la Dirección Administrativa de Gestión del riesgo de Desastres y Emergencias. **14.** Apoyar técnicamente la implementación en materia de prevención y reducción del riesgo en asuntos Bomberiles al plan municipal de gestión de riesgo de desastres "PMGRD" y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias "EMRE" del municipio de Itagüí. **15.** Realizar 6 campañas de sensibilización al año relacionadas con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos dirigidas a la comunidad del Municipio de Itagüí solicitadas por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, los aspectos logísticos en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, acorde a la capacidad y recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí. **16.** Apoyar a la atención humanitaria y labor social que solicite la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres previa orden de servicio, del municipio de Itagüí, según capacidad técnica y disponibilidad de recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato. **17.** Servir de organismo asesor al municipio de Itagüí en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **18.** Solicitar el apoyo a los Municipios vecinos y demás entidades de socorro, la atención a los incidentes en materia bomberil que se presenten en el Municipio de Itagüí, cuando la magnitud de la emergencia o incidente así lo amerite. **19.** Aplicar los protocolos de respuesta establecidos en la ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (EMRE), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa con que cuente la Institución al momento de ocurrencia de un evento u emergencia. **20.** Aplicar el SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SCI) como modelo de administración de emergencias en el municipio de Itagüí de acuerdo con la Resolución 0358 del 2014 *"Por medio de la cual se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organizacional sistema comando de incidentes"* emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. **21.** Acompañar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en las actividades encaminadas a la destrucción de pólvora negra y fosforo blanco, incautada por la Policía Nacional de acuerdo con los protocolos de seguridad y normatividad vigente. **22.** Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios contemplado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, a todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas públicas y demás instalaciones de la Alcaldía de Itagüí, Siempre y cuando se cuente con orden de servicio. **23.** Realizar el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores de tipo (ABC y H2O) que requieran en todas las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizada, con previo orden de servicio emitida por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de desastres. **24.** El contratista deberá emitir listado mensual cuando no exista cumplimiento de los requisitos de seguridad humana y protección contra incendios en las inspecciones realizadas de: urbanizaciones o Unidades Residenciales, establecimientos de educación pública y privada, Establecimientos de comercio abiertos al público de acuerdo a la ley 1575 artículo 42. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Cuerpo de bomberos no podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia objeto de este contrato (Ley 1575 del 2012, artículo 29). **PARAGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior no exime a los bomberos a realizar los cobros correspondientes a reposición por daño o perdida de equipos, herramientas e insumos ocurridos en la atención de emergencias a empresas privadas o particulares que según la Ley deban contar con propios esquemas de seguridad y respuesta; o a las compañías aseguradoras que amparen a dichas empresas. El servicio de la atención del

incidente, evento u operativo como tal, será gratuito para la comunidad. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar informe mensual de incidentes, eventos u operativos atendidos en el Municipio, con la entrega de cada acta de pago y al final un consecutivo de las atenciones realizadas en el año. **2.** Presentación del censo oficial e informe ejecutivo en caso de desastres (Incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, entre otras) y demás calamidades conexas, el cual debe ser presentado en un lapso no superior a veinte cuatro (24) horas después de haber ocurrido el hecho en donde debe aparecer como mínimo el nombre del afectado, dirección exacta del mismo, daños y además de los datos que para el hecho se estimen convenientes. **3.** Entregar informe de la elaboración del inventario de viviendas en condición de alto riesgo de desastres cuando sea requeridos por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres. **4.** Entregar listado mensual cuando no exista cumplimiento de los requisitos de seguridad humana y protección contra incendios en las inspecciones realizadas de: urbanizaciones o Unidades Residenciales, establecimientos de educación pública y privada, Establecimientos de comercio abiertos al público de acuerdo a la ley 1575 articulo 42. **5.** Entregar Listado de las inspecciones de seguridad y protección contra incendios realizadas a las instalaciones públicas, privadas y negocios de comercio, copia de certificado en caso de cumplir, si es de lo contrario el informe de las observaciones por las cuales no se le otorgo el certificado. **6.** Entregar listado de mantenimiento, revisión y recarga realizados a los extintores de las instalaciones que hacen parte de la Administración Municipal tanto como instituciones educativas y entidades descentralizadas. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.400.000.000) Excluido IVA según artículo 14 Ley 2010 de 2019. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28 del primero (1) de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales mes vencido, según lo real efectivamente recaudado de la sobretasa bomberil, previa certificación por la Secretaria de Hacienda y previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el primer pago se incluirá lo existente en cajas y bancos del año 2023. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor real efectivo recaudado será certificado por la Secretaria de Hacienda del municipio de Itagüí al momento de realizarse el pago.**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de

las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada y dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **16.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **17.** Informar por escrito y oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **18.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **19.** Disponer el recurso humano idóneo y capacitado y debidamente Certificados que direcciona al sistema bomberil, además de los insumos, equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **20.** Estar disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, para la respuesta, atención y control oportuna de toda emergencia y siniestro de acuerdo al objeto del contrato en el área urbana y rural del municipio de Itagüí, colocando para estos eventos al servicio del municipio toda la capacidad operativa, técnica, logística y de recurso humano disponible con que cuente la entidad bomberil. **21.** El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad, entrenamiento y actualización para la atención de emergencias. **22.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **23.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el

Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento de contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV para Contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV de acuerdo al valor total del contrato y sus adiciones, por el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Gobierno o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo

establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y

resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUNOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NESTOR JAIME COLORADO PALACIO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Certificado
Bancario

Martes, 16 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI identificado(a) con NIT 811014616, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	01586706078	2012/08/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

MUNICIPIO ITAGUI

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI

SIGLA: C B V I

NIT No. 811 014 616 - 1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO

ORDEN: [X] DEPTL [ ] DIST [ ] MPL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: ITAGUI | DIRECCIÓN: CR 46 50 32

TELÉFONOS: 6 0 4 3 7 4 0 4 3 7 | FAX: | APARTADO AÉREO:

ACTIVIDADES

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ORDEN PÚBLICO Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD	3	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TAB
2	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS N.C.P	4	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
4	OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P	5	

EXPERIENCIA

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		604 373 76 76	2025 1 23 1	$ 3.600.000.000
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		604 373 76 76	2025 1 23 1	$ 1.398.252.140
MUNICIPIO DE ITAGUI	X		604 373 76 76	2025 1 23 1	$ 350.000.000
FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	X		604 383 70 00	2026 1 2 5	$ 115.399.131
ARL POSITIVA	X		601 330 70 00	2025 1 23 1	$ 100.000.000

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MUNOZ	DUQUE	HENRY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1 1 2 8 3 9 3 8 5 7

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 7.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: HENRY MUNOZ D

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 15/12/2025

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONTRASTADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

CIUDAD Y FECHA: 01-01-2026